



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pcotfrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Enero dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE	MARIELIS GALENA BERMUDEZ PAYARES en representación de su NNA K.Y.D.B.
DEMANDADO	CARLOS RAFAEL DUARTE Y FRANK YESID DUARTE.
ASUNTO	CUMPLIR NOTIFICACION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00355-00

Revisada la demanda, observa el despacho que la parte demandante no se ha ocupado en cumplir con la carga procesal de notificar al señor FRANK YESID DUARTE MINDIOLA, tal como lo que se ordenó en el auto que administro la demanda de fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2022.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022 "*Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*".

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de treinta (30) días, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 Ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA